

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel González Fernández, contra la empresa “La Terraza de la Esquina, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de diciembre de 2008 siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 11,94 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la liquidación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos. Y ofíciase a los Juzgados de lo social de los de Madrid participando que existe un sobrante de 777,89 euros para que en caso de seguirse ejecución contra la misma demandada lo soliciten en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Terraza de la Esquina, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.180/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 994 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, contra la empresa “Mistralina, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución con fecha 4 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el pasado día 28 de octubre de 2008, día señalado para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, no compareció, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante ni la demandada, habiéndose dictado, en consecuencia, auto de desistimiento pero habiendo consignado, por error informático equivocado, el año del procedimiento, poniéndose el año 2008 en lugar del 2007, que es el correcto, de lo cual paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Dispongo: Procédase a la corrección del auto de desistimiento de fecha 28 de octubre de 2008, en el sentido de que cuando el mismo dice número 994 de 2008 debe entenderse que dice número 994 de 2007, cuando habla de la parte demandante debe entenderse que la misma es don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, a quien debe tenerse por desistido de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Asimismo, cuando habla de parte demandada debe entenderse que la misma es la entidad “Mistralina, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mistralina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.142/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.138 de 2007, ejecución número 191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliana del Cisne Poma Melgar, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de

fecha 17 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Liliana del Cisne Poma Melgar, contra “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.423,60 euros, más 684,72 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7498DLC.

Marca: “Mercedes Benz”.

Modelo: E 320.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WDB2110261A730111.

d) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2512, clave 64, sito en calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-